

PRODEL: PROCURACION EN LA DEFENSA LABORAL

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km. 6.5, Plaza Oro, Local # 108, Colonia Burócratas,
Guanajuato Capital.

LETICIA RAMÍREZ ZERMEÑO.
Vs.
FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES IAP

Amparo
01/1/2019

200,00

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

P R E S E N T E:

LICENCIADOS RICARDO TORRES LEÓN y KENATH VALENZUELA KAT con cédulas profesionales con número 2787702 y 7623539, en nuestro carácter de apoderados legales de la trabajadora LETICIA RAMÍREZ ZERMEÑO, mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de mis derechos, vecina de esta ciudad capital, personalidad que acreditamos con carta poder anexa al presente escrito, señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas, kilómetro 6.5, Plaza Oro, Local 108, Colonia Burócrata de esta Ciudad de Guanajuato, Gto.; comparecemos y exponemos:

Que por medio del presente en la vía laboral y procedimiento ordinario laboral, venimos a demandar a **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES IAP**, señalando con domicilio para que pueda ser emplazada la persona moral **CARRETERA LIBRE GUANAJUATO - SILAO KILOMÉTRO 5 MARFIL DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.**, en contra de la cual se exigen las siguientes:

P R E S T A C I O N E S:

A).- El pago de la **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, consistente en tres meses de salario, así como el pago de los salarios caídos e intereses, motivo del despido injustificado del cual fui objeto por la parte patronal, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

B).- El pago de la **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, a razón de 12 días de salario por cada año de servicios laborales prestados a la parte patronal, desde el inicio de mi relación obrero patronal hasta el día de mi injusto despido, de conformidad con lo establecido en el numeral 162 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- El pago de **VACACIONES** y la **PRIMA VACACIONAL** -consistente en un 25% de la cantidad que corresponda por concepto de vacaciones- correspondientes a todo



PRODEL: PROCURACION EN LA DEFENSA LABORAL

Carretera Guanajuato – Juventino Rosas Km. 6.5, Plaza Oro, Local # 108, Colonia Burócratas, Guanajuato Capital.

el tiempo que se desempeñé a favor de la ahora demandada; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76, 78 y 80, de la Ley Federal del Trabajo.

D).- El pago de AGUINALDO, a razón de 30 días anuales que es lo que paga la empresa, correspondiente al último periodo laborado por nuestra representada, es decir, por lo que hace al año en curso.

E).- Lo correspondiente a CAJA o FONDO DE AHORRO, en atención a la retención que se le hizo a nuestra representada, ya que el demandado le adeuda dichas prestaciones.

F).- Se reclaman 06 seis HORAS EXTRAS, a la semana, toda vez que el horario de nuestra representada era como jornada ordinaria era de las 09:00 nueve a las 17:00 diecisiete horas de lunes a sábado y la jornada extraordinaria era de las 17:01 diecisiete horas con un minuto a las 18:00 dieciocho horas. Sin tiempo para descansar y tomar sus alimentos ni dentro, ni fuera de la fuente de trabajo.

G).- Se reclaman 03 tres HORAS EXTRAS más a la semana y que corresponden a la media hora de descanso que el patrón está obligado a brindar a los trabajadores, en atención a la jornada continua de las 09:00 nueve a las 18:00 dieciocho horas de lunes a sábado de cada semana sin tiempo para descansar y tomar sus alimentos ni dentro, ni fuera de la fuente de trabajo.

H E C H O S:

PRIMERO.- Nuestra representada ingresó a laborar para la patronal en el puesto de promotora a partir del **27 de septiembre de 2018**; habiendo sido previamente contratada por escrito para prestar mis servicios personales por tiempo indeterminado en favor de la ahora demandada, a quien quedó laboralmente subordinada y quien le pagaba el salario devengado, por conducto de Pedro Cuellar, en su carácter de Director General.

SEGUNDO.- La jornada de trabajo que le fue asignada por la patronal comprendía de como jornada ordinaria era de las 09:00 nueve a las 17:00 diecisiete horas de lunes a sábado y la jornada extraordinaria era de las 17:01 diecisiete horas con un minuto a las 18:00 dieciocho horas. Sin tiempo para descansar y tomar sus alimentos ni dentro, ni fuera de la fuente de trabajo.

PRODEL: PROCURACION EN LA DEFENSA LABORAL

Carretera Guanajuato – Juventino Rosas Km. 6.5, Plaza Oro, Local # 108, Colonia Burócratas, Guanajuato Capital.

TERCERO.- Por el desempeño de sus actividades le fue asignado y se le pagaba un salario diario de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), siendo el último que percibió nuestra representada.

CUARTO.- En fecha 28 de junio de 2018, fue despedida injustificadamente siendo aproximadamente las 09:00 nueve horas, en las instalaciones de la fuente de trabajo.

QUINTO.- Es el caso, que el día 28 de junio de 2018, nuestra representada llegó como de costumbre a desempeñar sus labores del día en el domicilio ubicado en CARRETERA LIBRE GUANAJUATO – SILAO KILÓMETRO 5 MARFIL DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., pero al ingresar PEDRO CUELLAR le dijo que estaba dada de baja que ya no había trabajo, que ya no podía laborar ahí y le pidió que se retirara de la fuente de trabajo, sin darle explicación alguna.

De lo anterior se desprende el injustificado despido del que fue objeto nuestra representada; razón por la que se interne la presente demanda.

D E R E C H O:

Es competente para conocer esta Junta del caso, según lo previenen los artículos 698 primer párrafo, 700 fracción II inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

En cuanto al Fondo, son aplicables el artículo 123 Constitucional, Apartado "A", fracción XXII, y 8°, 10, 11, 17, 18, 20, 26, 31, 33, 35, 48, 58, 60, 61, 69, 71, 73, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 110, 132 fracciones I y II, 162, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Norman el procedimiento las disposiciones del título XIV, capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo.

PRODEL: PROCURACION EN LA DEFENSA LABORAL

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km. 6.5, Plaza Oro, Local # 108, Colonia Burócratas, Guanajuato Capital.

PUNTOS PETITORIOS:

PRIMERO.- Se nos tenga por demandando a nombre de nuestra representada en tiempo y forma en los términos del presente escrito. Así como se reconozca la personalidad y personería de los suscritos como apoderados legales, designados en términos de la carta poder anexa; y por señalado el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.- Se dé trámite a la demanda correspondiente y se ordene notificar a las partes y emplazar a la demandada en términos de lo previsto por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, realizando a la patronal los apercibimientos legales en caso de no comparecer a la audiencia correspondiente.

TERCERO.- En su caso, se subsane la demanda por conducto de los miembros de este Tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 685 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y, en caso de irregularidad, oscuridad o deficiencia de la presente demanda, tanto en los hechos como en las prestaciones, se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 873 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO.- Se siga el juicio en todas y cada una de sus etapas procesales correspondientes y llegando el momento oportuno se dicte el fallo condenando a la patronal al pago total de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Guanajuato, Gto., 08 de agosto de 2018.

RICARDO TORRES LEÓN

KENATH VALENZUELA KAT.

EXPEDIENTE	FOLIO
1287/2012/L/CCB/IN	2018/59
OBSEVACIONES:	
08/08/2018 13:10:2	
SE PRESENTA DEMANDA	
ENCARGADA Y UNA COPIA ANEXA CARTA PODER	

